ORDENANZAS REGULADORAS

OR-05

Ordenanza de protección contra la contaminación acústica

Ordenanza | Versión 1.0 | Vigente

DATOS DEL DOCUMENTO

Código	OR-05
Tipo de documento	Ordenanza
Aprobado por	Pleno del Ayuntamiento de Ejemplo
Fecha de aprobación	28/05/2026
Publicación oficial	BOP de Provincia n.º 132, de 13 de julio de 2026
Fecha de publicación	13/07/2026
Responsable	Secretaría General
Versión	1.0

> Transcripción del texto aprobado, a efectos informativos. El texto oficial es el publicado en el boletín que se indica en la portada y en el control de versiones.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	13/07/2026	Texto publicado en el BOP de Provincia n.º 132, de 13 de julio de 2026.

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales 3
Artículo 1. Objeto 3
Artículo 2. Horario nocturno 3
Capítulo II. Límites 3
Artículo 3. Niveles en el interior de las viviendas 3
Artículo 4. Actividades en la vía pública 3
Artículo 5. Actos festivos 3
Capítulo III. Inspección e infracciones 3
Artículo 6. Inspección 3
Artículo 7. Infracciones 3
Disposición final 3

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza protege el descanso y la salud de los vecinos frente a los ruidos y las vibraciones.

Artículo 2. Horario nocturno

A efectos de esta ordenanza, el horario nocturno es el comprendido entre las 23:00 y las 7:00 horas.

Capítulo II. Límites

Artículo 3. Niveles en el interior de las viviendas

En el interior de las viviendas no se superan 35 decibelios durante el día ni 30 decibelios durante la noche por causa de actividades ajenas.

Artículo 4. Actividades en la vía pública

Las obras en la vía pública se realizan entre las 8:00 y las 20:00 horas en días laborables, salvo urgencia justificada.

Artículo 5. Actos festivos

Los actos festivos autorizados por el Ayuntamiento pueden superar estos límites en el horario y lugar que fije su autorización.

Capítulo III. Inspección e infracciones

Artículo 6. Inspección

La Policía Local y los servicios técnicos municipales pueden realizar mediciones a petición de los afectados o de oficio.

Artículo 7. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves según el nivel superado, el horario y la reincidencia.

Disposición final

Esta ordenanza entra en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el boletín oficial.